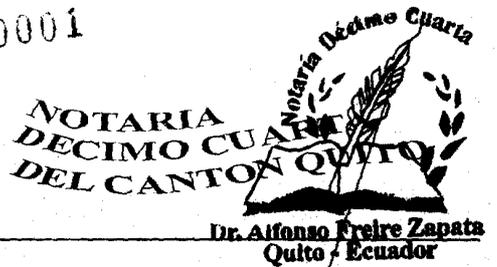


0000001



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "GALAXYTRADE CORP CIA. LTDA."**

OTORGADA POR: DENIS GUENADIEVICH TIJOMIROV SANCHO  
ARCENIO RAMIRO ROMERO VEGA  
IVAN LYUTYANSKIY  
RUSLAN DUMICH

CUANTIA: USD \$ 400.00

DI: 3, COPIAS

\*\*\*\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día ~~jueves diecisiete de julio~~ del dos mil ocho, ante mi Doctor ALEONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura pública por sus propios y personales derechos, los señores DENIS GUENADIEVICH TIJOMIROV SANCHO, de estado civil ~~soltero~~, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, representado por su hermano ALEXANDER GUENADIEVICH TIJOMIROV SANCHO conforme Poder General que adjunto; ARCENIO RAMIRO ROMERO VEGA, de estado civil ~~casado~~, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibarra y de paso por esta ciudad de Quito; IVAN LYUTYANSKIY de estado civil ~~soltero~~, de nacionalidad Rusa, inteligente en el idioma español, mayor de edad, domiciliado en Rusia y de paso por esta ciudad de Quito; y, RUSLAN DUMICH de estado civil ~~soltero~~, de nacionalidad Rusa, inteligente en el idioma español, mayor de edad, domiciliado en Rusia y de paso por esta ciudad de Quito; a quienes de conocer doy fe y dicen que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR

**NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una de Constitución de GALAXYTRADE CORP CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato, las siguientes personas: el señor <sup>1</sup>DENIS GUENADIEVICH TIJOMIROV SANCHO, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, representado por su hermano ALEXANDER GUENADIEVICH TIJOMIROV SANCHO conforme Poder General que adjunto; <sup>2</sup>ARCENIO RAMIRO ROMERO VEGA, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibarra y de paso por esta ciudad de Quito; <sup>3</sup>IVAN LYUTYANSKIY de estado civil soltero, de nacionalidad Rusa, inteligente en el idioma español, mayor de edad, domiciliado en Rusia y de paso por esta ciudad de Quito; y, <sup>4</sup>RUSLAN DUMICH de estado civil soltero, de nacionalidad Rusa, inteligente en el idioma español, mayor de edad, domiciliado en Rusia y de paso por esta ciudad de Quito, quienes comparecen por sus propios y personales derechos y por los que representan, hábiles para contratar y obligarse, quienes manifiestan que es su voluntad unir sus capitales para constituir, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías y por los estatutos que constan en las cláusulas siguientes:

**SEGUNDA: ESTATUTOS DE "GALAXYTRADE CORP CIA LTDA.".-**  
**CAPITULO I.- GENERALIDADES.- ARTICULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía, se denominará GALAXYTRADE CORP CIA LTDA. es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido por resolución de la Junta General de socios expresamente convocada para este efecto. El domicilio de la compañía será el Distrito Metropolitano de Quito, y podrá abrir agencias o sucursales en cualquier

0000002

NOTARIA  
DECIMO CUARTA  
DEL CANTON QUITO



Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador



Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

lugar del territorio nacional o fuera de él.- **ARTICULO SEGUNDO.- DEL**

**OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía es: a) El cultivo, propagación, siembra y explotación de productos agrícolas y relacionados con la floricultura, y de plantas ornamentales, vegetales e insumos de los insumos; b) La importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño y producción en todas sus fases de todo tipo de producto relacionado con la industria agrícola, en especial de la floricultura; c) Comercialización, exportación, importación, representación y distribución de los bienes indicados en los literales a) y b) precedentes; d) La prestación de servicios y asesoría de mercados en todas sus fases, especialmente de los bienes indicados en los literales precedentes, y de desarrollo corporativo y comercialización de productos agrícolas y de floricultura; e) Formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el Exterior y/o fusionarse con ellas y otras, sean también estas nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas; f) Constituirse en consejera, promotora, agente o representante de otras compañías, a las que además podrá prestar servicios especializados que ellas requieran para el normal desenvolvimiento de sus actividades, sin que esto signifique realización de actividades de consultoría; g) La compañía podrá actuar como representante de empresas nacionales o extranjeras para cumplir con su objeto social; h) En general y para sus actividades de su giro podrá celebrar toda clase de actos y contratos en el Ecuador y en el extranjero; y, comprar acciones, participaciones, derechos y obligaciones de otras compañías o empresas existentes, para sí mismo.-

**ARTICULO TERCERO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE SUS**

**MODIFICACIONES.-** El capital social de la compañía es de ~~cuatrocientos~~ dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ~~cuatrocientas~~ participaciones iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. La Junta General de socios puede autorizar el aumentos del capital social de la compañía por cualquiera de los medios señalados en la Ley de

Compañías.- **ARTICULO CUARTO.- DE LAS PARTICIPACIONES.-**

Todas las participaciones gozarán de iguales derechos, cada una dará derecho a un voto y a una parte igualmente proporcional en las ganancias de la compañía. Las participaciones de cada socio constarán en un certificado de aportación que será entregado a su titular luego de haber sido firmado por el Presidente y el Gerente General de la compañía.- **CAPITULO II.- DE LOS SOCIOS.-**

**ARTICULO QUINTO.- DE LOS SOCIOS.-** En esta compañía la responsabilidad de los socios se limita al monto de sus respectivas participaciones. Los socios tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, a más de las que se establezcan en el presente contrato y de las que legalmente les fueren impuestas por la Junta General de la compañía.- **CAPITULO III.- DEL**

**GOBIERNO Y SU ADMINISTRACION.- ARTICULO SEXTO.-** La compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el

Gerente General.- ARTICULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La

Junta General formada por socios legalmente convocados y reunidos es la máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes para resolver sobre todos los asuntos sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en procura de sus fines y en defensa de la misma. La Junta General tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Cumplir y hacer cumplir la ley y los presentes estatutos; **b)** Designar al Presidente y al Gerente General de la compañía, removerlos cuando fuere del caso y señalarles su remuneración; **c)** Conocer y aprobar las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de situación y los informes que sobre los negocios sociales le presenten el Presidente, el Gerente General y los funcionarios de fiscalización, en caso de ser éstos designados; **d)** Resolver acerca de la forma del reparto de los beneficios sociales; **e)** Resolver sobre la amortización de las partes sociales de conformidad con el Artículo ciento doce de la Ley de Compañías; **f)** Decidir sobre el aumento

o disminución del capital y la prórroga o cualquier otra modificación al contrato social; y, g) Todas las demás atribuciones que le concedan la ley y los presentes estatutos y que de acuerdo con éstos no corresponden a otra autoridad de la compañía.- Salvo el derecho de impugnación, los acuerdos de la Junta General tomados en conformidad con la ley y estos estatutos, obligan a todos los socios.-

**ARTICULO OCTAVO.- DE LAS CLASES DE JUNTA.-** Las Juntas Generales de socios serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario; las extraordinarias cuando así lo resuelvan el Presidente o el Gerente General, y además en los casos contemplados en la Ley de Compañías y en éstos estatutos. La Junta General podrá también reunirse de conformidad con lo prescrito en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

**ARTICULO NOVENO.- DE LA CONVOCATORIA, QUORUM Y MAYORIA.-** La convocatoria a Junta General se hará con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la reunión y mediante comunicación dirigida al domicilio de cada uno de los socios, previamente registrado en la compañía. En cuanto al quórum de constitución de Junta General, se estará a lo dispuesto por el Artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías, sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias. La Junta General adoptará sus resoluciones con al menos el cincuenta y cinco por ciento de los votos del capital social, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías o en las presentes estipulaciones. En todo lo demás, estará a lo dispuesto por la ley.-

**ARTICULO DECIMO.- DE LA DIRECCION Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía o por quien estuviere haciendo sus veces, o si se acordare, serán dirigidas por un socio elegido por la misma junta para el efecto. En la Junta General, el Gerente General de la compañía actuará como Secretario, y en caso de su falta o ausencia actuará como Secretario ad-hoc el socio que para el efecto fuere designado por la Junta General de que se trate. Las actas serán

resumidas, se extenderán a máquina en hojas móviles escritas en el anverso y el reverso, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva, figurando una a continuación de otra, debiendo ser rubricadas en cada una de ellas por el Secretario. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevará las firmas de quienes hubiesen actuado como Presidente y Secretario de la junta de que se trate.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL**

**PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía, podrá o no ser socio de la misma y será nombrado para un período de dos años sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido. Sus atribuciones y deberes son las siguientes: **a)** Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General; **b)** Convocar y presidir las reuniones de la Junta General; **c)** ~~Reemplazar al Gerente General~~ de la compañía en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste, y en este último caso hasta que la Junta General provea una nueva designación para este cargo; **d)** Suscribir con el Secretario las actas de Junta General; **e)** Todas las demás obligaciones que le impongan la ley, estos estatutos y la Junta General.- **ARTICULO DECIMO**

**SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la compañía podrá o no ser socio de la misma y será nombrado para un período de dos años sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido. Tendrá las siguientes atribuciones y deberes: **a)** Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de Junta General; **b)** Convocar a reuniones de Junta General y actuar como Secretario de este organismo; **c)** Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; **d)** Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la compañía, y llevar por sí mismo los libros de actas de Junta General y de participaciones y socios; **e)** Suscribir con el Presidente las actas de Junta General cuando hubiere actuado como Secretario de este organismo, y los certificados de aportación; **f)** Suscribir con su sola firma, y comparecer por sí solo a nombre y en representación

de la compañía, todo documento, y a todo acto o contrato, que según estos Estatutos esté facultado para así hacerlo; g) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con las más amplias atribuciones, incluso las del Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil y con no más limitaciones que las constantes en estos estatutos; h) Presentar anualmente a consideración de la Junta General ordinaria, dentro de los noventa días posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, de la propuesta de distribución de beneficios sociales y del proyecto de presupuesto anual de la Compañía para el nuevo año; i) Contratar los empleados, trabajadores y profesionales que requiera la compañía, y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; j) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir, girar, endosar, descontar, consignar, letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y todos y cualesquiera otros documentos de crédito o bancarios; k) Reemplazar al Presidente de la compañía en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste y en este último supuesto hasta que la Junta General efectúe una nueva designación para este cargo; l) Todas las demás atribuciones y deberes que le impongan la ley, los presentes estatutos y la Junta General.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LOS DEMAS FUNCIONARIOS.-** Cuando la Junta General lo estime necesario, y a petición del Gerente General, nombrará uno o más funcionarios, por el tiempo y con la remuneración y las atribuciones y deberes que se les señalare en sus respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse la representación legal de la compañía.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el Gerente General de la misma y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles o mercantiles y con no más limitaciones

que las que puedan encontrarse en los presentes estatutos o en la ley. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, el Presidente de la compañía lo subrogará y, por tanto, asumirá la representación legal de la misma en las condiciones y con las facultades que en los estatutos se prescriben para el Gerente General.

**CAPITULO IV.- DE LAS RESERVAS Y UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL FONDO DE**

**RESERVA.-** La compañía formará la reserva legal hasta que ésta alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social, para lo cual en cada anualidad se segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento. Además, previa propuesta del Gerente General, la Junta General podrá acordar la constitución de reservas voluntarias.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LAS**

**UTILIDADES.-** Después de las deducciones necesarias para atender la formación de las reservas indicadas en el artículo anterior, las utilidades repartibles conseguidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que determine la Junta General de socios.- **CAPITULO V.- DE LA**

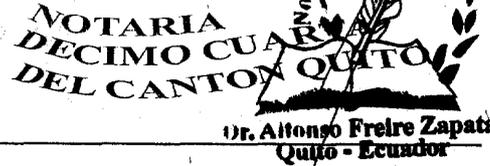
**DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**

La compañía se disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de las causales determinadas en la Ley de Compañías para el efecto, o por resolución de la Junta General, la que se tomará con sujeción a los preceptos legales. En caso de no haber oposición entre los socios, el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces asumirá las funciones de liquidador.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ARTICULO**

**FINAL.-** En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos, la compañía se sujetará a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías y a las demás disposiciones legales vigentes que le sean pertinentes.- **TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-**

Las cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, en que se dividen los cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de

0000005



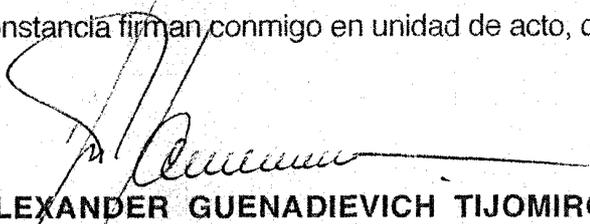
América del capital social de la compañía, se suscriben y se pagan de la siguiente forma: El señor DENIS TIJOMIROV SANCHO suscribe ciento veintiocho (128) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de CIENTO VEINTIOCHO,001/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$ 128.00), los cuales al momento paga el cien por ciento (100%).- El señor ARCENIO RAMIRO ROMERO VEGA suscribe dieciséis (16) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de DIECISEIS DOLARES ,00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$16), los cuales al momento paga el cien por ciento (100%).- El señor IVAN LYUTYANSKIY suscribe ciento veintiocho (128) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de CIENTO VEINTIOCHO, 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$128.00), los cuales al momento paga el cien por ciento (100%).- El señor RUSLAN DUMICH suscribe ciento veintiocho participaciones (128) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de CIENTO VEINTIOCHO DOLARES, 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$128.00), los cuales al momento paga el cien por ciento (100%).- Como documento habilitante se acompaña el certificado bancario de depósito en la cuenta de integración de capital.

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE  
GALAXYTRADE CORP CIA LTDA.**

SOCIO	APORTE EN NUMERARIO	C.PAGADO	#PARTICIPAC	%
DENIS GUENADIEVICH TIJOMIROV SANCHO	USD. 128	USD. 128	128	32%
IVAN LYUTYANSKIY	USD. 128	USD. 128	128	32%
RUSLAN DUMICH	USD. 128	USD. 128	128	32%
ARCENIO RAMIRO ROMERO VEGA	USD. 16	USD. 16	16	4%
<b>TOTAL</b>	<b>USD. 400</b>	<b>USD.400</b>	<b>400</b>	<b>100%</b>

Los socios extranjeros realizan el siguiente tipo de Inversión:- Los señores IVAN LYUTYANSKIY y RUSLAN DUMICH, realizarán inversión extranjera directa.- CUARTA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS:- Los

socios fundadores de la compañía declaran: 1) Que autorizan en forma expresa a la Doctora Cecilia Vásconez para que realice ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades y entidades competentes, todos los trámites conducentes al establecimiento legal de esta sociedad, hasta su inscripción en el Registro Mercantil.- 2) Que le autorizan también para que obtenga y efectúe con su firma la inscripción de la compañía en el Registro Unico de Contribuyentes, en el Registro de Patentes del Municipio de Quito y en todos los demás registros que fueren menester.- 3) Que le autorizan, por último, para que mediante simple carta pueda delegar alguna de estas facultades a la persona o personas que a bien tenga.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes necesarios para la perfecta validez de la presente escritura pública.”- Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por la Doctora Cecilia Vásconez, con matrícula profesional número cinco mil ochocientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que le fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en su total contenido, y para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

  
**ALEXANDER GUENADIEVICH TIJOMIROV SANCHO**

C.C. 171271991-1

C.V. 073-312



*ARCENIO RAMIRO ROMERO VEGA*

ARCENIO RAMIRO ROMERO VEGA

C.C. 170510318-0

C.V. 268-0020

*IVAN LYUTYANSKIY*

IVAN LYUTYANSKIY

Pasaporte No. 5015364

*RUSLAN DUMICH*

RUSLAN DUMICH

Pasaporte No. 5008927

*[Signature]*

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 171271991-1

TIJOMIROV SANCHO ALEXANDER GUENADIEVICH

PAISES Y APELLIDOS /RUSIA/

LUGAR DE NACIMIENTO 24 SEPTIEMBRE 1965

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 004-B 0195 02802 X

PICHINCHA/ QUITO

CONZA DEL SUAREZ 1991

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E193919222

NACIONALIDAD CASADO MARIA BELEN SALAZAR ELDREDGE

ESTADO CIVIL SUPERIOR MEDICO

PROF. OCUP. TIJOMIROV GUENADI KONSTANTINOV

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE RUTH AMPARO SANCHEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 11/04/2002

FECHA DE CADUCIDAD 11/04/2014

FORMA No. REN 0029795

Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Election 14 de Septiembre de 2007

171271991-1 0073-312

TIJOMIROV SANCHO ALEXANDER GUENADIEVIC

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

SANCION Multa: 4 Costo Rep: 8 Tot USD: 12

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0021187

563996 03/04/2008 12:45:20

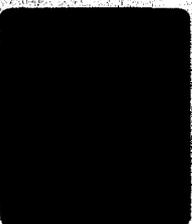
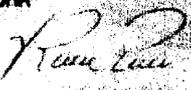
0563996

0563996

0563996

0900007



  
 CIUDADANIA 170510318-0  
 ROMERO VEGA ARGENIO RAMIRO  
 EL ORO/ZARUMA/ZARUMA  
 04 DICIEMBRE 1966  
 027- 0049 01824 H  
 EL ORO/ ZARUMA  
 ZARUMA 1966  
  


ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4444  
 CASADO BLENDA KARINA JARAMILLO MINO  
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR  
 HIBERTO ROMERO  
 BERTHA VEGA  
 IBARRA 19/07/2007  
 19/07/2019  
 REN 0260619  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 AFILIACION DE REPRESENTANTES A LA  
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
 10 DE SEPTIEMBRE DE 2007

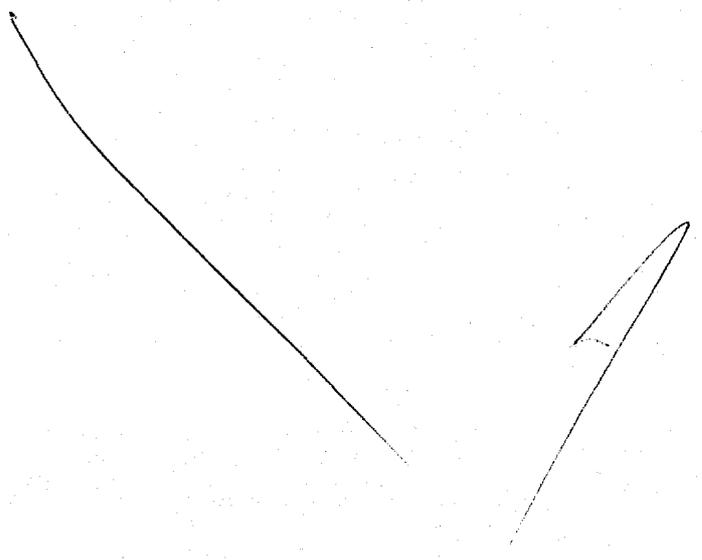
268-0020 1705103180  
 NUMERO CEDULA  
 ROMERO VEGA ARGENIO RAMIRO

IMBABURA  
 PROVINCIA  
 SAN LUIS  
 PARROQUIA

OTAVALO  
 CANTON  
  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS TRAMITES PUBLICOS RELACIONADOS









REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7191378  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: VASCONEZ VINAN CECILIA ELIZABETH  
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/05/2008 3:14:15 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**GALAXYTRADE CORP CIA. LTDA.**  
**APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 06/08/2008**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

000009

030069



ACTUACION N° 4040

**PODER GENERAL**

OTORGADO POR:

**SR. DENIS GUENADIEVICH TIJOMIROV SANCHO**

A FAVOR DE:

**SR. ALEXANDER GUENADIEVICH TIJOMIROV SANCHO**

CUANTIA:

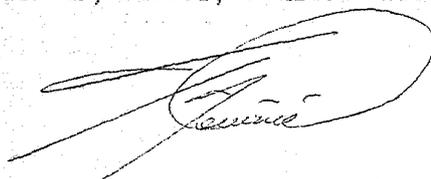
INDETERMINADA

DI,2

R.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, veinticuatro de octubre del año dos mil seis, ante mí, el NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO SUPLENTE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DOCTOR LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE ARIAS, comparece, el señor **DENIS GUENADIEVICH TIJOMIROV SANCHO**, por sus propios y personales derechos.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil en derecho para contratar y poder obligarse a quien de conocer doy fe por cuanto me presenta su documento de identidad y dice que eleve a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una contenida en las

siguientes cláusulas: **COMPARECIENTE.**- Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura, el señor **DENIS GUENADIEVICH TIJOMIROV SANCHO**, por sus propios y personales derechos.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil en derecho para contratar y poder obligarse.- El otorgante por sus propios y personales derechos, dice que tiene a bien conferir Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de su hermano, señor **ALEXANDER GUENADIEVICH TIJOMIROV SANCHO**, para que en nombre y en representación del mandante, pueda realizar individual o conjuntamente, los actos siguientes con plenitud de competencia, atribuciones y facultades y con libertad de fijar pactos, cláusulas, disposiciones, determinaciones y declaraciones, de suerte que el Apoderado ostente la plena representación de Poderdante sin traba, limitación ni excepción alguna.- **PRIMERA.**- Administrar bienes muebles e inmuebles, ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones, rendir, exigir y aprobar cuentas; firmar y mantener correspondencia, hacer y retirar giros, dineros de cualesquier institución de crédito o de ahorro, transferencias y envíos; realizar trámites, reclamos y retiro de mercaderías de cualesquier dependencia u oficina; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualquier deuda y crédito por capital, intereses dividendos y amortizaciones, sueldos, sobresueldos, emolumentos, y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso Estado, Provincia o Municipio, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir



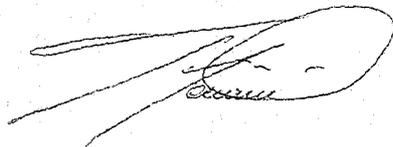
0000010

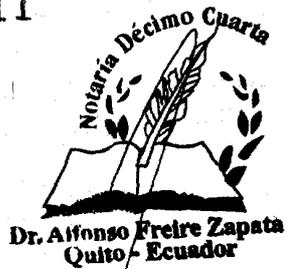


con voz y voto a Juntas de Accionistas, socio, condueños y demás cotitulares o de cualquier otra clase.- **SEGUNDA.** Disponer, donar, transferir el dominio, enajenar, prometer vender, vender y comprar, gravar, adquirir y contratar activas o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones, participaciones, derechos sociales y obligaciones, valores y cualquier efectos públicos o privados, pudiendo en tal sentido, con las condiciones o por el precio de contado, confesado o aplazando, que estime pertinentes; ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, arrendar, aportar, permutar, realizar cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, resiliaciones, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, alteraciones de fincas, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos, arbitrajes y resiliaciones de contratos, constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar total o parcialmente usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, patrimonios familiares, posesiones efectivas, escrituras públicas, levantar patrimonios familiares en general, cualquiera derechos reales y personales y, recibir, aceptar o ratificar donaciones realizadas a su favor, puras, condicionales, de cualquier clase de bienes.- **TERCERA.** Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados y en general bienes y derechos de toda clase y en todo caso.- **CUARTA.**- Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquiera

A handwritten signature in black ink, appearing to be the name of the notary, Dr. Alfonso Freire Zapata, written in a cursive style.

actos relativos al tráfico mercantil, constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de socio y aceptar y desempeñar cargos en ellas.- Obtener el RUC y cualquier otro requisito exigido por el Estado Ecuatoriano para trámites de impuestos y sus legalizaciones. **QUINTA.-** Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir, y protestar letras de cambio, pagarés, talones, cheques y otros efectos; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro y crédito, con garantía personales o de valores, concertar activa o pasivamente créditos comerciales, afianzar y dar garantías por otros, dar y tomar dinero en préstamos, con o sin intereses y con garantía personal, de valores o cualquier otra; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos, retirar y cobrar pólizas de acumulación, de metálico, valores u otros bienes; comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones; y, en general, operar con Cajas de Ahorros, Bancos y Entidades similares, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto, y haciendo en general cuanto permitan la legislación y la práctica bancaria.- **SEXTA.-** Comparecer a juicio como actor o demandado, presentar escritos, comparecer a audiencias, inclusive de conciliación, interponer recursos de apelación, tercera instancia de hecho, de casación o cualquier otro que fuese menester en defensa de sus intereses; presentar pruebas, pedir términos y en fin realizar lo necesario conforme a derecho.- **SÉPTIMA.-** Ante el Instituto Ecuatoriano de





Seguridad Social los mandatarios podrán realizar y cobrar los valores correspondientes a: Fondos de reserva, jubilación, solicitar préstamos.- Ante el SRI podrán solicitar el RUC y pagar cualquier clase impuestos.- En fin, los mandatarios podrán firmar cualesquier solicitud, petitorio, aprobación, autorización, respecto de toda clase de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la mandante.- OCTAVA.- Delegar este mandato, total o parcialmente y para efectos, judiciales hacerlo a favor de un Abogado de su confianza.- NOVENA: Para realizar todo tipo de trámites y obtener las autorizaciones y documentaciones respectivas en cualquier entidad de carácter público o privado sin limitación de ninguna clase.- La cuantía de la presente escritura es por su naturaleza indeterminada.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura.- Hasta aquí la minuta que se halla suscrita por la Doctora Cecilia Vásquez, Abogada con matrícula profesional número cinco mil ochocientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes y leída que le fue íntegramente esta escritura, por mí el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

*[Signature]*  
SR. DENIS GUENADIEVICH TIJOMIROV SANCHO  
C.C. 180191300-3

*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E233312222  
 NACIONALIDAD NO. DACT  
 SOLTERO ESTADO CIVIL  
 SECUNDARIA INSTRUCCION  
 EMPLEADO PRIVADO PROF. OCUP.  
 TIJOMIROV GUEENADI  
 RUTH AMPARO SANCHO  
 QUITO  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 11/03/2004  
 REG. CIVIL 0195 02802 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1991  
 FORMA No. REN Pch 0984261  
 FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 180191300-3  
 TIJOMIROV SANCHO DENIS GUENADIEVICH  
 /RUSIA/  
 LUGAR DE NACIMIENTO 09 JUNIO 1975  
 REG. CIVIL 001-3 0194 00194 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1975  
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171271991-1  
 TIJOMIROV SANCHO ALEXANDER GUENADIEVICH  
 /RUSIA/  
 LUGAR DE NACIMIENTO 24 SEPTIEMBRE 1955  
 REG. CIVIL 004-2 0195 02802 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1991  
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E13341222  
 CASADO MARIA BELEN SALAZAR ELDRIDGE  
 SUPERIOR MEDICO PROF. OCUP.  
 TIJOMIROV GUEENADI KONSTANTINOV  
 RUTH AMPARO SANCHO  
 QUITO 11/04/2002  
 REG. CIVIL 0195 02802 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1991  
 FORMA No. REN Pch 0029795  
 FULGAR DERECHO

Se otorgó ante el Doctor Luis Enrique Villafuerte, Notario Vigésimo Noveno Suplente del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a diecisiete de julio del año dos mil ocho.



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



RA

6300012

ZON: Certifico que al margen de la matriz de la  
Escritura Pública de poder general, otorgado por  
el Sr. Denis Guenadievich Tijomirov Sancho., a  
vor del Sr. Alexander Guenadievich Tijomirov San-  
cho., cuya copia antecede, no se encuentra ningun-  
na razón de que el mismo haya sido revocado.- Qui-  
to, a diecisiete de julio del año dos mil ocho.



*Rodrigo*  
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





RAZÓN.- SE OTORGÓ ANTE MI. EL DIECISIETE DE JULIO DEL DOS MIL OCHO Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA** DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA "GALAXYTRADE CORP CIA. LTDA. OTORGADO POR: DENIS GUENADIEVICH TIJOMIROV SANCHO, ARGENIO RAMIRO ROMERO VEGA; Y OTROS. EN QUITO. A VEINTE Y TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.



*[Handwritten Signature]*  
DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

Décimo Cuarta



Freire Zapata  
Ecuador

Décimo Cuarta



Freire Zapata  
Ecuador

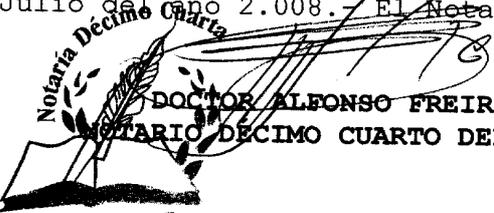


Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

0000014

**NOTARIA  
DECIMO CUARTA  
DEL CANTON QUITO**

**RAZÓN.-** Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía "Galaxytrade Corp Cía. Ltda.", de fecha 17 de Julio del año 2.008, la Resolución No.08.Q.IJ.002927, de fecha 29 de Julio del año 2.008, dictada por el Doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director Jurídico de Compañías, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la constitución de la referida compañía, constante en este instrumento público.- Quito, a 30 de Julio del año 2.008.- El Notario.-

  
**DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA**  
**NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**  
**Dr. Alfonso Freire Zapata**  
**Quito - Ecuador**



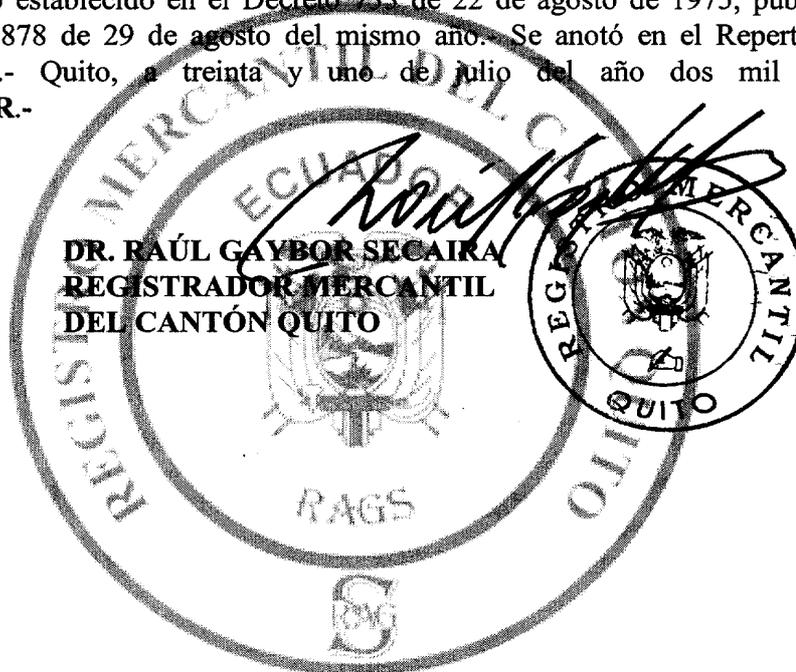


0000015

**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 29 de julio de 2.008, bajo el número **2606** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**GALAXYTRADE CORP CÍA. LTDA.**", otorgada el diecisiete de julio de dos mil ocho, ante el Notario **DÉCIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1595**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número **031004**.- Quito, a treinta y uno de julio del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000016



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

19962

Quito, 04 AGO 2008

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GALAXYTRADE CORP CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente



Dr. Víctor Cavallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL